



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
SECRETARIA**

San Vicente, 16 de marzo de 2020

Licda. Sofia Zamora Briones
Oficial de Información
Presente.

Deseándole existo en sus labores cotidianas.

A continuación remito a su persona la información solicitada de la Unidad de Acceso a la Información Pública con código UAIP/66.1/2020:

No se posee ningún registro físico ni digital sobre el aspecto de discapacidades de los estudiantes a la fecha, y desconocemos si existe alguna normativa interna al respecto.

Dando respuesta a la información solicitada el 11 de marzo de 2020.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

“HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA”

Lic. MSc. Carlos Marcelo Torres
Secretario de Facultad.





UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
ADMINISTRACION ACADEMICA
San Vicente, El Salvador, C. A.

San Vicente, 11 de marzo de 2020

Maestro
CARLOS MARCELO TORRES ARAUJO
Secretario
Presente

Saludos cordiales.

Por este medio, en relación al requerimiento de información solicitado por la UAIP/66.1/2020, informo a usted que la Administración Académica no posee ningún registro físico ni digital sobre el aspecto de discapacidades de los estudiantes a la fecha, y desconocemos si existe alguna normativa interna al respecto.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes

Atentamente,

"HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA"

MSc. José Martín Montoya Polío
Administrador Académico



	UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha:	13/03/2020
Hora:	8:00 am
Firma:	Manuel Torres Araujo



Universidad de El Salvador
Por la ciencia con la cultura

Unidad de Acceso a la Información Pública

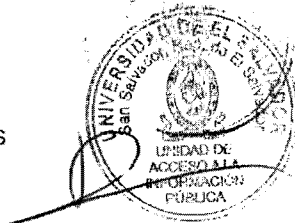
UAIP/66.1/2020

MEMORÁNDUM

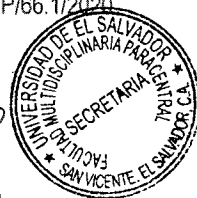
Para: Señoras/es
Decanas/os
Facultades

De: Msc. Sofia Zamora Briones
Oficial de Información

Fecha: 10 de marzo de 2020



Recibido
11/03/2020



Saludos Cordiales, deseándoles éxitos en las labores que realizan.

Por medio de la presente les informo que una persona, solicitó a la Unidad de Acceso a la Información Pública solicitud de información pública abajo descrita, en formato ARCHIVO DIGITAL:

1. Cantidad de estudiantes con discapacidad en la Universidad de El Salvador en los años 2018, 2019 y 2020.
2. Cantidad de estudiantes con discapacidad por género, facultad (incluyendo las multidisciplinarias de oriente y occidente), carrera y año académico, de los años 2018, 2019 y 2020.
3. Cantidad de estudiantes con discapacidad egresados en los años 2018, 2019 y 2020.
4. Cantidad de estudiantes con discapacidad graduados en los años 2018, 2019 y 2020.
5. Cantidad de estudiantes con discapacidad visual, auditiva y motora en los años 2018, 2019 y 2020.
6. Cantidad de docentes que atienden a estudiantes con discapacidad, por facultad y carreras en los años 2018, 2019 y 2020.
7. La Normativa Institucional de adecuaciones curriculares para la educación inclusiva, mencionada en la línea de acción 3, de la estrategia 2.2 y política 2, perteneciente a la Política de Educación Inclusiva para Estudiantes con discapacidad de la Universidad de El Salvador.

De conformidad al Art. 62 LAIP, las Instituciones están obligadas únicamente a entregar la información que se encuentre en su poder y/o que haya sido generada o administrada.

Considerando el respeto al Principio de Legalidad contemplado en el inciso final del Art. 86 de la Constitución de la República, cumpliendo con las obligaciones del cargo contempladas en el Art. 50 literales "C" y "D" de la Ley de Acceso a la Información Pública y tomando en cuenta lo establecido en el Art. 70 de dicha ley y el Art. 8 de su Reglamento, respetuosamente le solicito interponga sus buenos oficios para que la información relacionada con la solicitud de información expuesta sea remitida a la Unidad de Acceso a la Información Pública **antes del 16 de marzo del 2020**. Remitir Información en formato **ARCHIVO DIGITAL**.

Se solicita la entrega de información en la fecha antes señalada puesto que la Ley de Acceso a la Información Pública establece en el Art. 71 de diez días hábiles para entregar la información que tenga cinco años o menos de haber sido generada.

Unidad de Acceso a la Información Pública

En cumplimiento de los plazos establecidos en los Art. 10 y 11 de los "Lineamientos para la recepción, tramitación, resolución y notificación de solicitudes de acceso a la información", si requiere aclaratoria del ciudadano la misma debe ser solicitada a más tardar **el 11 de marzo** del corriente año.